

entienda en un ministerio en cuando por su vez ni echo mala fi-
ciones ni se otro pellen pena se seis reales por la primera vez por
la segunda doble y tres dias de carcel y se proceder a lo demas que
se a lugar por derecho.

Lo... Que los molineros que ay en esta villa por el motivo de ver que
de las maguillas forasteras dexan de moler a los vezinos de ella
y por consiguiente habiendo molien da por su con veniencia para
la piedra y despues por esta razon ay muchas personas echan
a perder la anima p.^a e causas estos daños. Mandaron q.^e siempre
q.^e el dho molino aya molien da de vezino asta despacharle
no puedan moler forasteros y que no por la piedra habiendo
que moler con aperecibimiento q.^e en cuando se uno u otro de
fecto se le llevara de multa por la primera vez con ducado por
la segunda doble y por la tercera tres castigara como se viere
por derecho y los otros baxos dhas multas y aperecibimien to
tend an desde salir el sol en adelante barridos y corrientes p.^a
q.^e quezgan las cascas; y desde ponerse el sol en adelante
el panadero para que de este modo no lleve el caso de estos
varde madurada dichas cascas adho panadero.

Tasimismo mandaron que los vezinos de esta dha villa desde el
fogue de las oraciones en adelante noteng an sus averies de multa
bueyes ni otros animales en la Hacienda de ella por las malas
consecuencias q.^e se experimentan y endose a dar mix adha he
esta los Esnañes y muleros con dhas sus averies con apa
cibimiento q.^e los q.^e asi lo executaron se les castigara como
se viere por derecho.

Todos los quales capitulos mandaron se guarden cumplan y
executen baxo las penas impuestas en ellos p.^a su promul
gacion respecto a no haver pre dencio en esta villa de forme
edicto comprensivo de este auto q.^e se fixe en la parte
publica y acostumbra da de ella sin poder quitarle perso
na alguna por q.^e luego q.^e suceda y se Justifique alg.^e lo
nisiere se castigara con rigurosas penas al arbitrio de sus
mercedes por con venir a lo referido a la buena adminis
tracion de Justicia y por este su auto q.^e sus reales cedos fin
maron asi lo proveyeron y mandaron.

Fra. Lopez de... Joseph Martinez
Dago...

